



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 710 -2013-MPH/A

Ayacucho, **12 NOV. 2013**

VISTO:

El Informe N° 674-2013-MPH/56, sobre aprobación de ampliación presupuestal o Adicional N° 01 de la Obra: "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes en la alameda Barcelona, Calle Táchira, Calle Caracas y Pasaje Maracaibo, Delta de la Asociación Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 274 de fecha 08 de noviembre del 2013, procedente de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la documentación que obra en autos se advierte que la obra "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes en la alameda Barcelona, Calle Táchira, Calle Caracas y Pasaje Maracaibo, Delta de la Asociación Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", fue declarado viable con Código SNIP N° 252091, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'130,652.879 Nuevos Soles y con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 45-2013-MPH/CRAET, de fecha 01 de abril del 2013, se aprueba el Presupuesto el Expediente Técnico del proyecto., por el monto de S/. 1'049,829.00 nuevos soles;

Que, mediante el Asiento N° 086, 091,092, 095, 097,116,117,138,166,167,168 y 169 del Cuaderno de Obra, el Residente y Supervisor de la Obra respecto a la ejecución de las partidas que implican los adicionales realizaron las siguientes anotaciones: " adicionales de obra, curado de concreto usando aditivo, colocación de 10 unidades de bolardos, muro de contención en veredas de concreto simple, placas metálicas para unión o enchape de piezas de madera, así como del empleo de 100 unidades 07 unidades de pasamano de fierro 2" x 6.00m.. Mayores metrados: conformación de sus bases incrementar la pendiente de la alameda Barcelona de 0.6 % a 1.0 % empleo de mayor refuerzo $F_y = 4200 \text{ k/cm}^2$ en la pavimentación de la calle caracas, y calle Táchira porque las características de este terreno del área de influencia hay presencia de terreno suelto, también se considera la revisión de 02 postes de Luz y teléfono, también adicional un total de 15 suministros e instalación de acometidos para conexión domiciliaria y suministro e instalación de caja tapa y las de agua potable;

Que, mediante Informe N° 126 y 138-2013-MPH-GDUyT/SGO-RBG-RO, el Ing. Ramón Berrocal Godoy Residente de Obra solicitó ampliación presupuestal o Adicional ° 01 de la Obra: "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes en la alameda Barcelona, Calle Táchira, Calle Caracas y Pasaje Maracaibo, Delta de la Asociación Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de SI. 121, 986.75, para lo cual adjunta el informe adicional de obra por mayores metrados en el cual señala la justificación técnica que las partidas de mayores metrados y partidas adicionales, es por la adecuada superficie para el tránsito vehicular, mayor acceso al servicio de saneamiento básico, instalación de tuberías, construcción de buzones, conexiones domiciliarias de alcantarillado, adecuado y acondicionamiento del inmobiliario urbano y áreas verdes en la vía e instalación de pérgola de madera y nuevas partidas que comprende al jurado de concreto del pavimento con menbrasil, bolargos, excavación para muros en terreno suelto, placas metálicas PL 05 en estructura de madera y otros. Cuyas especificaciones técnicas se encuentra visado por la supervisora de la obra;

Que, mediante el Informe N° 457-2013-MPH/32.33, el Ing. Iván Arones Ochoa Sub Gerente de Obras eleva los actuados al Ing. Zósimo Berrocal Esquivel para su aprobación de adicional y mayores metrados N° 01 de la obra Cumana;

Que, mediante Informe N° 003-2013-MPH-GDUyT/SGO-RGSC-SO la Ing. Raquel Guerra Santa Cruz Supervisora de obra, emite opinión favorable por la valorización del adicional N° 01 que asciende a S/. 54,253.69 y la valorización por mayores metrados asciende a la suma de S/. 67.647.02. Haciendo un total de S/, 121,986.75





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:



- a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor a S/3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de Preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 11.62%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. En consecuencia procede el adicional N° 01 solicitado ya que el monto de ampliación presupuestal no supera el 40% Y cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A;

Que, la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, establece que: el adicional constituye la ejecución de partidas no prevista en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra;

Que, asimismo de los documentos que obran en autos se advierte que mediante Informe N° 722-2013-MPH/ 56 el Ing. Paulo César Orellana Huaman Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite opinión técnica favorable para la aprobación de adicionales N° 01 por mayores metrados la suma de S/. 67,647.02 y partidas nuevas por el monto total de S/. 54,339.76;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes en la alameda Barcelona, Calle Táchira, Calle Caracas y Pasaje Maracaibo, Delta de la Asociación Ciudad de Cumana, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/.121,986.75, de los cuales por mayores metrados la cantidad de S/.67,647.02 y S/.54,339.73 por partidas nuevas. Previa certificación presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en razón que sólo ha certificado la suma de S/. 55,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento que se establece en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRESE en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO CUARTO.- La resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAYUARI TUEROS
ALCALDE

